



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.097.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 193368/8 – Fichero N° 61, que tuviera entrada en este concejo Municipal bajo el N° 05978-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Intendente Municipal, C.P.N. Omar Ángel Perotti, mediante nota enviada a la Ministra de Educación de la Provincia de Santa Fe, Prof. Adriana Cantero, solicita la inclusión de la construcción de un edificio destinado a una Escuela de EGB con Nivel Inicial y una Escuela Polimodal en el Barrio San José de Rafaela, dentro del Plan Nacional 700 Escuelas.

Que la mencionada nota ha originado la apertura del Expediente N° 00401-168319-3 en el cual el Director General de Programas y Proyectos de Arquitectura y Equipamiento Escolar, Arq. Jorge Michelini, accede a la petición efectuada por el Señor Intendente Municipal y solicita la donación del terreno que se destinará a la construcción de dicha Escuela.

Que esta obra se proyecta construir en terrenos de propiedad municipal, siendo viable también la utilización de una fracción contigua que, oportunamente, donó el Municipio al Obispado de Rafaela, mediante Ordenanza N° 3.477, con el cargo de que se construyera allí una Capilla para el Barrio San José.

Que, atento a ello, y con el objeto de no frustrar el propósito del Obispado de Rafaela de construir la citada Capilla barrial, se autoriza al Instituto Municipal de la Vivienda a ceder a favor de aquél, un terreno de su propiedad identificado, en el plano de mensura N° 141070, como Lote 2, Manzana 13, Concesión N° 201, y cuyos datos de inscripción registral obran en la Matrícula N° 2031760 del Registro de la Propiedad Inmueble de Santa Fe.

Que, mediante nota de fecha 6 de Octubre de 2006, el Obispado de Rafaela procede a la devolución del terreno cedido por el Municipio mediante Ordenanza N° 3.477, en la Concesión 185, Manzana N° 6, y acepta la donación ofrecida por el Instituto Municipal de la Vivienda de la fracción de terreno de su propiedad ubicada en la Concesión N° 201, Manzana 13, Lote 2.

Que la propuesta de emplazar un Complejo Escolar con infraestructura deportiva y grandes áreas verdes en el predio municipal que se propone sobre Bv. Lehmann, tiene un valor estratégico para impulsar el desarrollo del sector, por tratarse de una zona periférica.

Que toda la fracción de terreno donde se proyectará la institución educativa, por su ubicación y dimensiones, resulta apta para la construcción de un



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Complejo Escolar con infraestructura deportiva para los barrios de su área de influencia, y muy beneficiosa, no sólo para resolver una demanda educativa sino, fundamentalmente, para brindar un espacio destinado a la práctica de distintos deportes y un mejor aprovechamiento del tiempo de ocio de jóvenes y niños.

Que es indudable que la radicación de familias ha generado nuevas necesidades materiales y sociales en el sector, especialmente una alta demanda de acceso a la Educación, interés que es importante atender de la mejor manera porque de esa satisfacción depende, en mucho, el destino de una comunidad.

Que, por todo ello, resulta necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal transfiera al Superior Gobierno de la Provincia los lotes que se identifican de la siguiente manera: Lote 6-A y los Lotes 1 y 2 de la Manzana 6, Concesión N° 185 –según planos de mensuras N° 133097 y 143628, inscriptos bajo el Número 108030 – Folio 1754 – Tomo 387 Par del Registro de la Propiedad Inmueble de Santa Fe-.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir el Lote 6-A y los Lotes 1 y 2 de la Manzana 6 ubicados en la Concesión 185 -según planos de mensura N° 133097 y 143628 respectivamente-, al Gobierno Provincial, para ser destinados a infraestructura educativa, contando éstos con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Lote 6-A (Polig. A-B-C-D-A): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 50,57 metros, puntos AB; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 25,00 metros, puntos BC; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 50,57 metros, puntos CD; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 25,00 metros, puntos DA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de: 1.264,25 m², según plano de mensura N° 133097 obrante a foja 8 del expediente de referencia.

Lote 1 (Polig. A-G-I-J-E-F-A): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 5,21 metros, puntos AG; desde este último punto y en dirección Sur se miden 83,50 metros, puntos GI; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 55,78 metros, puntos IJ; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 58,50 metros, puntos JE; desde este último punto y en dirección al Este se miden 50,57 metros, puntos EF, y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 25,00 metros, puntos FA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de: 3.393,30 m², según plano de mensura N° 143628 obrante a foja 31 del expediente de referencia.


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Lote 2 (Polig. G-B-H-I-G): Partiendo desde el punto G y en dirección al Este se miden 55,79 metros, puntos GB; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 83,50 metros, puntos BH; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 55,79 metros, puntos HI; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 83,50 metros puntos IG; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de: 4.658,36 m², según plano de mensura N° 143628 obrante a foja 31 del expediente de referencia.

Art. 2º) La donación de las fracciones de terreno descriptas en el artículo 1º) se efectúa con cargo al Superior Gobierno de Santa Fe para la construcción de un edificio destinado a una escuela de EGB con Nivel Inicial y una Escuela Polimodal, estableciéndose un plazo máximo de cinco (5) años para el inicio de la ejecución de la obra, el que se contará a partir del momento de su escrituración.

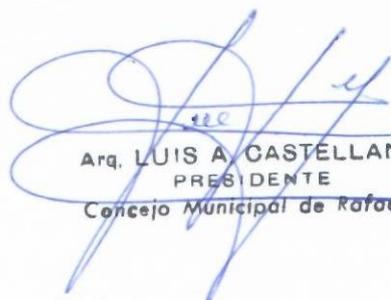
Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prestar toda la colaboración técnica y remitir las presentes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno u organismo pertinente, quien se encargará de llevar adelante los trámites referentes a fin de concretar la traslación de dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los veintisiete días
del mes de setiembre de dos mil /
siete.-----


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela